



CONTRATO INTEGRAL

CMAPAS/ADQ/AD/RP/2025-17

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 15 MM (1/2”) CLASE B PARA EL AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

PROVEEDOR:

DIEGO PAULINO GÓMEZ TAPIA

Página 1 de 13



Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

solBz.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D4', 'A', 'X', 'G', and 'G']

Contrato Integral en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona física **DIEGO PAULINO GÓMEZ TAPIA**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **“LA ENTIDAD”** declara:
 - I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
 - I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

Página 2 de 13

coll32

- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- I.5 Que el presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** comprendida en lo dispuesto por el artículo 99 fracción III y V, artículo 100 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto. y de conformidad con el **Dictamen de Adjudicación Directa** de fecha 30 de octubre de 2025, por el Comité de Contrataciones Públicas para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del C.M.A.P.A.S para la administración 2025 – 2028; y atendiendo a los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobados por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025 y **publicados en el Periódico Oficial en fecha 05 de febrero de 2025**, misma documentación que forma parte del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de **“LA ENTIDAD”** responsable del procedimiento de contratación del presente instrumento, adjudicándose a favor de la persona física **DIEGO PAULINO GÓMEZ TAPIA** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones IV, IX, 5 fracción VI, VII, 6 fracciones I, II, III y V, 11, 29, 31 fracción X, 54 párrafo I, inciso c, 55, 101, 102, 103, 105, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte íntegra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la **“LA ENTIDAD”**, autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto del presente contrato, para pagarse a través de las siguientes **fuentes de financiamiento**: Fondo 1423700000, Gerencia Comercial programa E0003, Partida 2490; Fondo 1423700000, Gerencia Ingeniería y Proyectos, y programa E0003, partida 2490; Fondo 1420700000 Gerencia Ingeniería y Proyectos programa E0003, partida 3570; Fondo 1422700000 Gerencia Ingeniería y Proyectos programa E000, partida 3570.
- II. **“EL PROVEEDOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**
- II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana que acredita con credencial de elector, con clave de elector **GMPDG88101411H100**

- II.2.- Con capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato.
- II.3.- Cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.4 Que cuenta con el registro que se cita a continuación: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público N° **GOTD8810148F2**.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en Calle Real de Granados 1 Colonia Lázaro Cárdenas C.P. 36723, Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de contrataciones públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios de los servicios que son objeto de este contrato.

III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - d) Por **“BIENES y SERVICIOS”**, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
 - e) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de los bienes que se describen en la oferta realizada por **“EL PROVEEDOR”**, de fecha 06

500R32

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

de octubre de 2025, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.- ADQUISICIÓN DE 3,250 TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MEDIDORES DE AGUA POTABLE 15 MM (1/2") CLASE B EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO PARA LA GERENCIA COMERCIAL.

2.- ADQUISICIÓN DE 10,000 DIEZ MIL MEDIDORES DE AGUA POTABLE 15 MM (1/2") CLASE B EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO PARA LA GERENCIA DE INGENIERÍA Y PROYECTOS.

3.- LA CONTRATACIÓN DE 10,000 DIEZ MIL SERVICIOS DE DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE 10,000 MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 15 MM (1/2") CLASE B EN DIVERSOS SITIOS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. PARA LA GERENCIA DE INGENIERÍA Y PROYECTOS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes y servicios a contratar, es por la cantidad de: **\$11,512,250.00 (once millones quinientos doce mil doscientos cincuenta pesos)**. Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total del presente contrato citado en supra líneas se desglosa de la siguiente manera: **la cantidad de \$9,712,250.00 (nueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** sin incluir el impuesto al valor agregado por concepto de adquisición de los bienes y la cantidad de **\$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)** sin incluir el impuesto al valor agregado por concepto de servicio de instalación de los bienes contratados, de conformidad y términos de la cotización emitida por el proveedor de fecha 06 de octubre de 2025, en virtud de ser un contrato integral.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes contratados dentro de los 5 cinco días hábiles después de la firma del contrato, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

Página 5 de 13

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la oferta que se menciona en la **inciso e)** de las **ESPECIFICACIONES** del presente instrumento y los cuales deberán ser entregados en el domicilio propiedad de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Rio Madonte s/n de la Colonia el Paraíso C.P. 36783 de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” realizará el servicio de instalación de 10,000 diez mil medidores de agua potable de 15 mm (1/2) clase B, en los lugares que señale el programa de instalación que proporciona la Gerencia de Ingeniería y Proyectos de “LA ENTIDAD”; el cual forma como parte íntegro del presente instrumento y se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes.

De acuerdo al programa de instalación de los bienes, la fecha de suministro de los servicios será a partir del 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco y a concluirse el día 27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al cumplimiento a la cláusula TERCERA de este instrumento jurídico y haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los bienes suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la relación firmada de los bienes entregados al almacén de “LA ENTIDAD”, y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

El pago se hará a “EL PROVEEDOR” a través de transferencia interbancaria, por lo que éste proporcionará la cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes.

Los comprobantes fiscales que el “EL PROVEEDOR” expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

“LA ENTIDAD” una vez efectuado el pago de cada CFDI, “EL PROVEEDOR” deberá enviar el complemento de pago al correo institucional efactura@cmapas.gob.mx.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día

Handwritten signature

DH.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin

siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO. CMA830708DU5
TEL:4646480207

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar, los siguientes documentos para el pago, mismos que deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente, del mes inmediato anterior al mes que se realiza el pago.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA emitida por el SATEG vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

SEXTA. ANTICIPOS.

Se otorgará un **50% cincuenta por ciento** de anticipo únicamente sobre el monto contratado como servicio de instalación, cantidad que se describió en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico, esto es, sobre la cantidad de **\$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)** para tal efecto, “EL PROVEEDOR” a la firma del contrato respectivo, deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 52 fracción I del Reglamento de contrataciones públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato

Página 7 de 13

Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

por el 100 % (cien por ciento) del importe total del anticipo otorgado para la estricta aplicación en los servicios que ahora se contratan.

SÉPTIMA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes y servicios**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” otorgará fianza por el **10 diez por ciento del monto total contratado**, sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Las fianzas otorgadas por motivo del anticipo, garantía de cumplimiento deberán garantizar la correcta inversión sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

Las pólizas de fianzas expedidas por la afianzadora deberán señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del ente público contratante.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la

Página 8 de 13

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. la documentación para su correcta integración.

- e) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.
- f) En caso de prórroga en el cumplimiento de las obligaciones contraídas se prorrogará automáticamente en igual plazo la fianza.

OCTAVA. - DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA ENTIDAD**” designa en este acto a los titulares de las **Gerencias de Comercial e Ingeniería y Proyectos de “LA ENTIDAD”**, quien tendrá las facultades expresas para vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**”, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

NOVENA. - SUSPENSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “**LA ENTIDAD**” podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “**EL PROVEEDOR**” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA ENTIDAD**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “**LA ENTIDAD**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “**LA ENTIDAD**” sin necesidad de declaración judicial: cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla con las

Página 9 de 13

cel32

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “**LA ENTIDAD**” comunique por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “**EL PROVEEDOR**” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “**LA ENTIDAD**” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “**EL PROVEEDOR**” hubiere hecho valer, y

III. “**LA ENTIDAD**” notificará formalmente a “**EL PROVEEDOR**” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“**EL PROVEEDOR**” faculta expresamente a “**LA ENTIDAD**” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos

Página 10 de 13

Naranjos #101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

30032.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los

Página 11 de 13


Tribunales con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS


LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS


C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

POR “EL PROVEEDOR”



DIEGO PAULINO GÓMEZ TAPIA

REVISÓ



MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
GERENTE COMERCIAL DEL CMAPAS

LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS

ELABORÒ

LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **CMAPAS/ADQ/AD/RP/2025-17** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **DIEGO PAULINO GÓMEZ TAPIA**, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025.



500R32.

D7